

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL M. EN C. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 27 y 28 de la Ley General de Educación disponen que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional. Además, indican que son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.
- II. Algunas Universidades Públicas Estatales han acumulado un déficit financiero considerable, lo que pone en riesgo la continuidad en la prestación de sus servicios educativos durante el presente ejercicio fiscal. Este es el caso de la Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo. Por esta razón, esta Universidad ha solicitado a los gobiernos Federal y Local, un apoyo extraordinario para contar con los recursos necesarios para garantizar su operación.

Por lo anterior "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD", han decidido suscribir el presente convenio bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

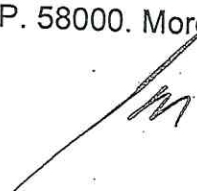
I.5.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Michoacán es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

II.2.- Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 1 de octubre de 2015, por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Instrumento, de conformidad de las atribuciones que le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del estado de Michoacán de Ocampo; además mediante oficio DGEM/003/2016 de fecha 11 de enero de 2016, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, lo autorizó para suscribir el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente # 63, Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán.



III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Legislativo número 299 en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986.

III.2.- Que, de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene como fines: I. Formar profesionistas, técnicos, profesores universitarios, investigadores y artistas de acuerdo a una planificación en función del desarrollo independiente de la nación, fomentando en sus alumnos, maestros y trabajadores una arraigada conciencia de nacionalidad que les inste a lograr y defender nuestra plena independencia política, económica y cultural, además de inculcarles un acendrado espíritu de justicia y solidaridad con todos los pueblos que luchen por su libertad e independencia; II. Organizar, fomentar y realizar la investigación de los problemas de la ciencia y de la sociedad para lograr el conocimiento de nuestra realidad y el uso racional de los recursos del Estado de Michoacán y de México, de tal manera que, contribuya a la solución de los problemas que afecten nuestra vida política, económica, social y cultural; III. Crear, rescatar, conservar, incrementar y difundir la cultura, así como dar a conocer nuestros valores culturales e incorporar los de carácter universal a los nuestros; y, IV. Establecer programas permanentes de vinculación con nuestro pueblo, a fin de encontrar conjuntamente la satisfacción de sus necesidades.

III.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22 fracción XV de su Ley Orgánica.


III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que le serán otorgados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco J. Múgica S/N, Edificio Torre de Rectoría 2do Piso, Ciudad Universitaria, Colonia Felicitas del Río, C.P. 58030, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, otorgará apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", por la cantidad de hasta \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 m.p.) para que los destine única y exclusivamente a solventar servicios personales para garantizar la continuidad de los servicios educativos de "LA UNIVERSIDAD" durante 2018.



Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo establecido en sus **Cláusulas y Anexo de Ejecución**; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "**LA SEP**" otorgará a "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un apoyo de hasta **\$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 m.n.)**, con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 16.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en la cuenta productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución bancaria legalmente autorizada que la misma determine, informando de ello a "**LA SEP**", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas y Administración de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", deberá ministrar oportuna e íntegramente los recursos financieros otorgados por "**LA SEP**" a "**LA UNIVERSIDAD**", en la cuenta bancaria productiva específica que esta última establezca para tal efecto, a fin de que "**LA UNIVERSIDAD**" esté en posibilidad de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del presente instrumento; informando de ello a "**LA SEP**" por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

Los recursos federales extraordinarios que se otorgan a "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos del presente convenio no pierden su carácter **Federal** por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en términos del presente instrumento, tiene el carácter de subsidios extraordinarios no regularizables, por lo que no son susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales subsecuentes, ni implica el compromiso de "**LA SEP**" de apoyos posteriores con cargo a su presupuesto autorizado.

TERCERA.- "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, se obliga a comunicar y a radicar íntegramente a "**LA UNIVERSIDAD**", los recursos federales otorgados en el marco del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**,

contados a partir de la recepción de los recursos radicados a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** establezca para tal efecto, a fin de que esta última esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.


"EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, se obliga a remitir a **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción de los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, el recibo que acredite la radicación del apoyo federal a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los recursos presupuestarios federales otorgados, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, no hayan sido ministrados a **"LA UNIVERSIDAD"** en el plazo previsto en esta cláusula, o que una vez radicados a esta última no sean ejercidos y aplicados en los términos del presente convenio, o en su caso, no haya cumplimiento en los compromisos establecidos en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**, que una vez firmado por quienes intervienen en el presente convenio, forma parte integrante del mismo, **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, podrá requerir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, y/o a **"LA UNIVERSIDAD"** proceda a reintegrar en su caso, los apoyos federales radicados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que se confirme el reintegro de los recursos federales.

En caso de realizar un reintegro a la Tesorería de la Federación respecto de los apoyos otorgados por **"LA SEP"** en los términos del presente instrumento, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, deberá solicitar vía correo electrónico la línea de captura correspondiente a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con copia a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, ambas de **"LA SEP"**. Una vez realizada la transferencia de los recursos objeto del reintegro, será necesario remitir el comprobante correspondiente a dichas Direcciones Generales.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento al presente convenio, se obliga a:

A).- Asegurar que, para la atención al déficit financiero, se incorporen o fortalezcan en su reglamentación las disposiciones en materia de disciplina financiera institucional, observando los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se compromete a elaborar y presentar a su Consejo Universitario o equivalente, dentro de los tres meses posteriores a la firma de este instrumento, una propuesta de normas o disposiciones generales para una adecuada administración, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos públicos que reciba, para



lo cual considerará, en lo aplicable, las leyes relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción. Dicha propuesta deberá contemplar los objetivos, metas, estrategias, acciones y mecanismos de seguimiento y evaluación por los órganos de control y vigilancia de la institución que permitan su cabal cumplimiento.

B).- Implementar un plan que contemple las acciones encaminadas a resolver las causas de su problemática financiera, cuya ejecución deberá iniciarse a partir del 2019. Dicho plan de acción queda contenido en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**, que una vez firmado por quienes intervienen en el presente convenio, forma parte integrante del mismo.

C).- Destinar los recursos públicos extraordinarios de carácter no regularizables materia de este convenio, única y exclusivamente a solventar los servicios personales para garantizar la continuidad de los servicios educativos de **"LA UNIVERSIDAD"** durante 2018.

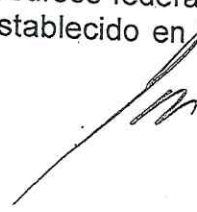
D).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, previo a la recepción de los apoyos, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos financieros que generen. En esta cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales otorgados y sus rendimientos financieros obtenidos, por lo que será responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, no incorporar recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

E).- Remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, para dar seguimiento al cumplimiento de este convenio, la documentación e información que compruebe el cumplimiento de las obligaciones referidas en los incisos A), B), C), D) y F) de la presente cláusula, así como los avances en cada caso;

F).- Presentar a **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles siguientes al término de cada mes de vigencia del presente instrumento, un informe relativo al ejercicio, destino y aplicación de los recursos financieros que le otorgue y los productos que generen, y un informe final, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles previos al término de dicha vigencia, así como cualquier otro informe que le solicite, en cualquier tiempo.

Los informes referidos deberán presentarse detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba en el marco del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así



como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables del ámbito Federal y Estatal;

H).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales y estatales otorgados materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia. Para el caso de los apoyos federales, la documentación original correspondiente estará disponible en todo momento cuando le sea requerida en su caso, por **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que en el ámbito de su competencia, le requieran.

En virtud de que los subsidios que otorga **"LA SEP"** mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, para efectos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal; así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero Federal, respecto del uso y aplicación de los apoyos otorgados por **"LA SEP"**, en los términos del presente instrumento.

I).- Publicar en su página de internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen, materia del presente convenio.

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que le sea requerido por **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Una vez hecho el reintegro, remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL EJECUTIVO FEDERAL"** a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con copia a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, ambas de **"LA SEP"**, el documento comprobatorio que demuestre la devolución de los recursos requeridos al Erario Federal dentro del plazo establecido, y

K).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

QUINTA.- Las partes acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"** participará en el 2019 en la Comisión coordinada por la Subsecretaría de Educación Superior con el propósito de acordar e impulsar acciones y estrategias que permitan su saneamiento financiero y, que a partir de dicho año, se concretará la reforma estructural necesaria en la Universidad.

SEXTA. - Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de absoluta y única responsabilidad de **"LA**

UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive indirecta o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA. - El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y a dejar a salvo la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que "**LA UNIVERSIDAD**" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.


NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "**LAS PARTES**" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones designar como responsables a: por "**LA SEP**" al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, por parte de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, y por "**LA UNIVERSIDAD**" a su propio Rector.

Asimismo, acuerdan comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este convenio.

DÉCIMA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto, observando al efecto lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **60 (Sesenta)** días naturales anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre



las mismas; en el supuesto que no se logrará lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

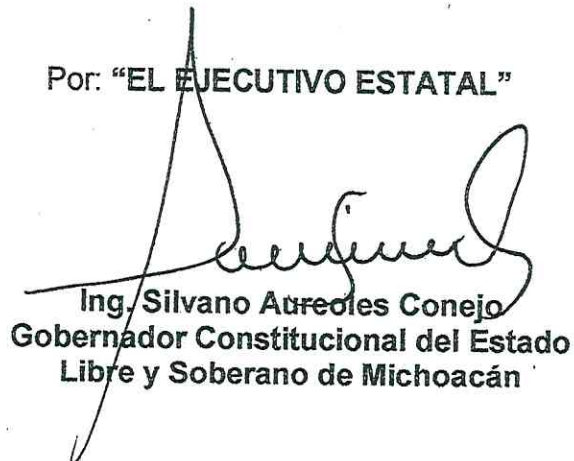
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos originales en la Ciudad de México el día 21 de diciembre de 2018.

Por: "LA SEP"



**Dr. Francisco Luciano Concheiro
Bórquez
Subsecretario de Educación Superior**

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



**Ing. Silvano Aureoles Conejo
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Michoacán**



**Dra. Carmen Rodríguez Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria**



**Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y
Administración**

Por: "LA UNIVERSIDAD"



**Dr. Medardo Serna González
Rector**

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

PLAN DE ACCIÓN

A lo largo de muchos años "LA UNIVERSIDAD" ha tenido gastos superiores a sus ingresos como consecuencia de, entre otras causas, la expansión de la oferta educativa, la existencia de plantilla no reconocida en el convenio de sostenimiento, el haber convenido prestaciones con su personal por montos mayores a los recibidos por el modelo de financiación SEP-SHCP derivadas de las revisiones contractuales con el conocimiento de las autoridades sin la regularización ordinaria de los recursos y la falta de actualización del sistema de jubilaciones y pensiones de su personal.

El creciente monto anual del déficit, producto de las causas anteriores, llevó a las universidades a incurrir en:

- a) La insolvencia económica para hacer frente a sus compromisos contractuales.
- b) La paralización de actividades académicas y administrativas que repercuten en el cumplimiento de su función social educativa.

Con el propósito de eliminar ese déficit –que está limitando el desarrollo de sus funciones educativas y que asciende a la cantidad de \$1,056,935,000.00 (Mil cincuenta y seis millones novecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)–, "LA UNIVERSIDAD" ha propuesto e iniciado un Plan de Acción que tiende a eliminar de raíz las causas del mencionado déficit. Las principales acciones de este Plan se describen a continuación:

Antecedentes:

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo ante un escenario financiero complicado, implementó hace años, medidas de austeridad que al día de hoy le han permitido generar ahorros y como consecuencia disminuir el déficit Universitario, citando las principales:

Si bien la Universidad tuvo necesidad de contratar personal académico y administrativo, para satisfacer las necesidades que por la expansión de su oferta educativa se originaron, mismas que fueron regularizadas parcialmente mediante el Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPE, en su modalidad "B" Reconocimiento de Plantilla; a fin de no agravar la situación financiera y generar compromisos laborales, fue que el H. Consejo Universitario, en pleno, aprobó un punto de acuerdo a fin de que la Autoridad

Universitaria se abstuviera, desde ese momento, en la contratación de personal sin que exista suficiencia presupuestal para tal fin. Este acuerdo se ha estado cumpliendo en la presente administración.

De manera adicional a la medida descrita en el párrafo anterior, la Universidad desarrolló un programa de separación voluntaria de personal administrativo, focalizado al personal no reconocido; teniendo como resultado la liquidación de dicho personal y evitar la generación de compromisos salariales.

En los últimos 4 años el incremento salarial se ha ajustado estrictamente a la política salarial autorizada por la federación. De igual manera, en las revisiones contractuales anuales no se han generado nuevas prestaciones.

En lo que respecta al personal académico, a partir del 2017 se implementó como medida la "compactación de secciones", logrando de esta manera reducir el número de profesores de asignatura y, por ende, bajando el monto de servicios personales asociado a este rubro. También se desarrolló una plataforma electrónica para el manejo eficiente y seguimiento a los planes de trabajo del personal académico de tiempo completo y medio tiempo, asegurando de esta manera que cumplan cabalmente con sus cargas docentes. Esta acción ha generado ahorros en el rubro de servicios personales, ya que se ha reducido también la contratación de personal por asignatura.

A partir del año 2017 se implementó un programa anual de Austeridad, Racionalidad y Eficiencia del Ejercicio del Presupuesto de egresos, que actualmente contiene 26 medidas entre las que se encuentran la reducción del 10% al salario de funcionarios universitarios y del 15% del gasto de operación de las áreas administrativas. También se eliminó el gasto de artículos y servicios no indispensables para las labores sustantivas (eliminación de servicio de telefonía móvil, emisión de documentos por medios electrónicos, artículos destinados a eventos de orden social), se restringieron gastos por combustibles y viáticos, y se eliminaron los gastos de representación.

El 9 de junio de 2017 culminó el proceso de reestructura administrativa con la correspondiente aprobación del Consejo Universitario, generando de esta manera ahorros adicionales y adaptando la estructura universitaria a las necesidades reales.

De manera responsable la Administración Universitaria y el H. Consejo Universitario han puesto en marcha estas medidas para contener y reducir el déficit presupuestal anual de nuestra Casa de Estudios, lo cual se ha logrado. Todas las acciones anteriores siguen vigentes y se complementarán con las siguientes.

Acciones que darán inicio:

ACCIÓN 1: *Disminuir el déficit financiero a través de la captación de recursos derivados de estímulos fiscales.*

1. Descripción

Realizar las gestiones para que la universidad pueda contar con el estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Objetivo

Contribuir a la disminución del déficit financiero de la universidad.

ACCIÓN 2: Continuar con la política institucional, acordada por el H. Consejo Universitario, de la no contratación del personal académico sin el soporte de la partida presupuestal correspondiente.

1. Descripción

- Continuar con la contención de contrataciones de personal académico de acuerdo a lo establecido por el H. Consejo Universitario.
- Continuar con la política de optimización del uso de la capacidad disponible, tanto de infraestructura física como de recursos humanos.

2. Objetivo

Disminuir el costo de la nómina de personal académico para el ciclo escolar 2018/2019.

ACCIÓN 3: Continuar con la política institucional, acordada por el H. Consejo Universitario, de la no contratación del personal administrativo sin el soporte de la partida presupuestal correspondiente.

1. Descripción

- Continuar con la contención de contrataciones de personal administrativo de acuerdo a lo establecido por el H. Consejo Universitario.
- Mantener vigente el programa de retiro voluntario del personal administrativo.
- Mantener la reducción de salarios y aguinaldos, a mandos medios, a partir de Subdirector Administrativo, y superiores, en un 10%.

2. Objetivo

Contener el costo de la nómina por concepto de personal administrativo y manual.

ACCIÓN 4: Contener el gasto de operación.

1. Descripción

Continuar con las medidas implementadas en el Programa de Austeridad Racionalidad y Eficiencia del Ejercicio del Presupuesto de Egresos entre las que se encuentran:

- Mantener el gasto operativo administrativo conforme al ejercicio inmediato anterior;
- Optimizar el consumo de combustible del parque vehicular oficial y regular los servicios de mantenimiento del mismo;
- Consolidar el uso eficiente y racional destinado a suministros y servicios para oficina;
- Continuar con la disminución de los trabajos de adecuación, mantenimiento y ampliación o remodelación de oficinas al mínimo indispensable;
- Restricción del servicio de telefonía móvil;
- Restricción del uso de telefonía fija comercial, priorizando el uso de telefonía por protocolo de internet;
- Disminuir el gasto por concepto de viáticos al mínimo indispensable;
- Eliminar la adquisición de vestuario y uniformes, con excepción a lo estipulado en los contratos colectivos de trabajo y los requeridos para equipos oficiales representativos de la institución;
- Restricción para la adquisición de cualquier tipo de bienes que no resulten necesarios para el buen desarrollo de las funciones académicas y/o administrativas;
- Restricción de gastos por concepto de eventos sociales por aniversario y fin de año, respetando lo estipulado en los contratos colectivos de trabajo;
- Emitir las invitaciones, carteles y cualquier otro documento análogo, de manera digital y a través de los medios de comunicación electrónica;
- Contratación de publicidad en medios masivos al mínimo indispensable;
- Publicación de la "Gaceta Nicolaita" solo en medio electrónico.

2. Objetivo

Disminuir el déficit de operación mediante el uso más eficiente del gasto universitario.

ACCIÓN 5: Fortalecer el sistema de jubilaciones y pensiones.

1. Descripción


Consensuar una propuesta de modificación al sistema de jubilaciones y pensiones.

2. Objetivo


Garantizar la viabilidad financiera del sistema de jubilaciones y pensiones.

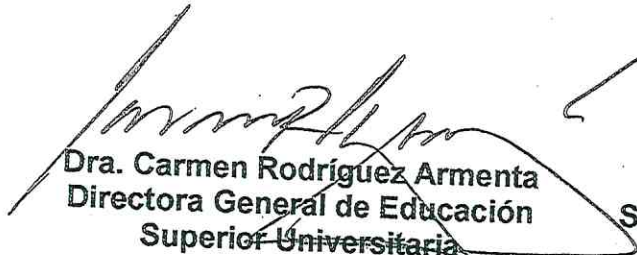
Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 21 de diciembre de 2018.

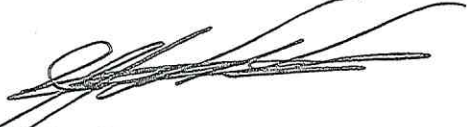
Por: "LA SEP"


Dr. Francisco Luciano Concheiro
Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Ing. Silvano Aureoles Conejo
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Michoacán


Dra. Carmen Rodríguez Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria


Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Medardo Serna González
Rector

ULTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.